

### Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

# Regional Huila AMILIAR Grupo Jurídico



41-20000

Neiva.

Señor JHON EDINSON GUILOMBO VARGAS Calle 55 A No 1 E -33 Neiva Huila ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No.: S-2019-305698-4100

Fecha: 2019-05-29 10:47:26

Enviar a: JHON EDISON GUILOMBO

VARGAS No. Folios: 1

Referencia:

Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF

Demandado:

JHON EDINSON GUILOMBO VARGAS

NIT/CC:

1075213548

Radicado:

9-2019

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 28 de mayo de 2019, por medio del cual se liquida el crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra del señor JHON EDINSON GUILOMBO VARGAS, identificado con la C.C. No 1075213548, adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con la establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario.

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF

**Regional Huila** 

Anexo: \_\_1\_Folio

Revisó: Napoleón Ortiz

Elaborado: Gladys Pastrana - técnico

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ @icb(colombiaoficial

*t* 



# Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Huila
AMILIAR Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor JHON EDINSON GUILOMBO VARGAS Calle 55 A No 1 E -33 Neiva Huila ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No.: S-2019-305698-4100

Fecha: 2019-05-29 10:47:26

Enviar a: JHON EDISON GUILOMBO

VARGAS No. Folios: 1

Referencia:

Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF

Demandado:

JHON EDINSON GUILOMBO VARGAS

NIT/CC:

1075213548 9-2019

Radicado:

#### Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 28 de mayo de 2019, por medio del cual se liquida el crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra del señor JHON EDINSON GUILOMBO VARGAS, identificado con la C.C No 1075213548, adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

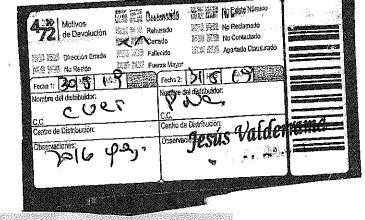
Funcionario Ejecutor ICBF

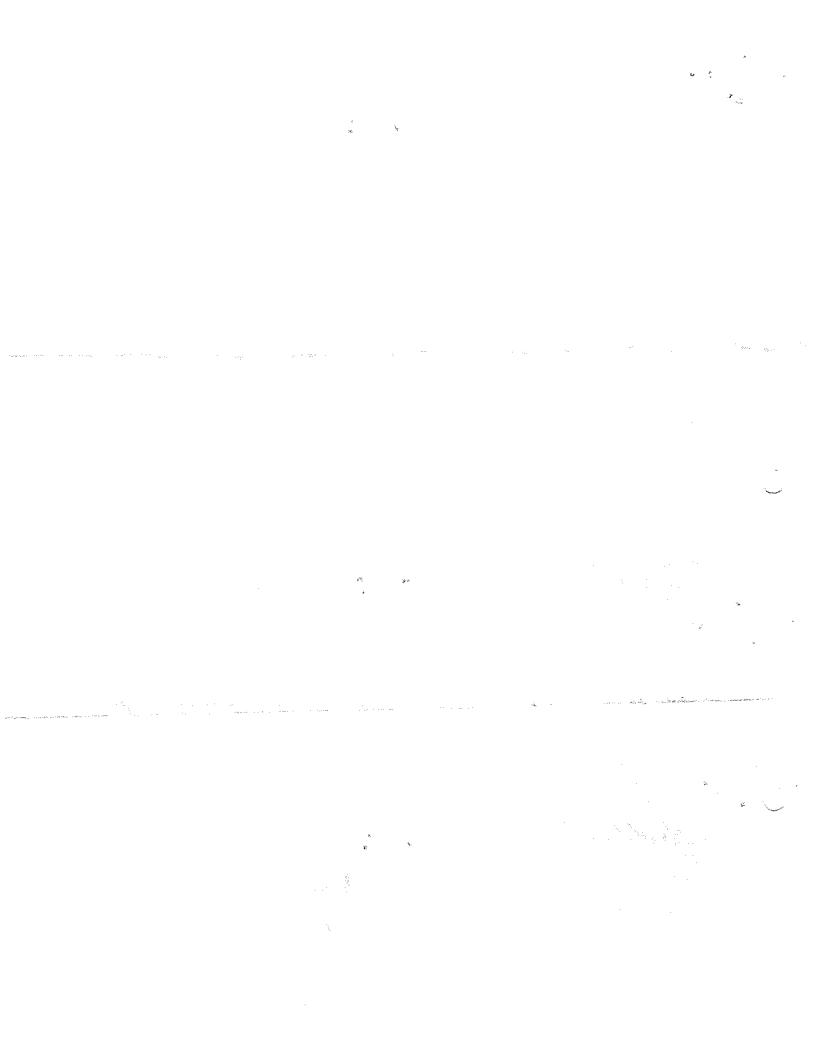
Regional Huila

Anexo: \_\_1\_ Folio

Revisó: Napoleón Ortiz

Elaborado: Gladys Pastrana - técnico







# Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Huila Grupo Jurídico



**AUTO** 

Neiva 28 de Mayo de 2019

#### POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

Referencia:

Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva

Demandado/a:

JHON EDINSON GUILOMBO VARGAS

C.C./NIT:

1.075.213.548

No.:

9 - 2019

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Resolución 16 del 5/02/2019 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 13/02/2019

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada en su totalidad, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 49 del 10/04/2019, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 9 - 2019 a cargo de JHON EDINSON GUILOMBO VARGAS, identificado con cedula No: 1.075,213,548 el cual fue notificado el día 12/04/2019

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital: \$ 619.747
Capital Indexado: \$ ----Intereses a la fecha del Auto: \$ 92.823
Costas Procesales: \$ 35.000
Total: \$ 747.570











Continuación liquidación crédito de la obligación Jhon Edinson Guilombo Vargas ......2

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 9 - 2019, en contra de JHON EDINSON GUILOMBO VARGAS, identificado con cedula No: 1.075.213.548

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Giudad de Neiva a los 28 días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Funcionario Ejecutor

Revisado: Napoleon Ortiz G

Elaborado. Gladys Pastrana U/Tecnico cobro coactivo





